No. DE PROCESO: **4148.010.32.1.0627-2026**

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA DE SANTIAGO DE CALI- *BP 26005725, "APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI"-* BP 26005655, *"APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA DE SANTIAGO DE CALI"-* BP 26005793, *"APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL HORMIGUERO DE SANTIAGO DE CALI-* BP 26005772, *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA DE SANTIAGO DE CALI-* BP 26005703, *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES DE SANTIAGO DE CALI-* BP 26005798, *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI-* 26005690, *DESARROLLO DEL FESTIVAL DE VERANO EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ DE SANTIAGO DE CALI-* BP 26005800.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Cultura

Supervisor: EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO
Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *3500269497*
Fecha de Expedición: *23 de Junio de 2026*
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 20256
Valor: ($ **798.713.891)**
Compromiso que respalda:
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056551010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056551010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056551010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056551010104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056551010105
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056551010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056551010107
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056902010107
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056902010108
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056902010109
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056902010110
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056902010111
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056902010112
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260056902010113
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057032010105
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057032010108
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057032010109
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057032010110
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057032010111
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057032010112

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057032010113
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057252010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057252010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057252010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057252010104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057252010105
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057252010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057722010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057722010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057722010104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057722010105
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057722010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057932010107
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057932010108
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057932010109
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057932010110
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057932010111
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057932010112
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057982010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057982010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057982010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057982010104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057982010105
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260057982010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260058002010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260058002010107
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260058002010108
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260058002010109
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260058002010110

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación __X_
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

La Secretaría de Cultura, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Articulo 170 lo siguiente: “Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación”.

La Secretaría de Cultura tiene como estructura la siguiente:

Artículo 171. Estructura. La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Artículo 172, tiene las siguientes funciones:

Artículo 172. Funciones de la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento 1dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores 1gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Artículo 173. Funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.
2. Promover el desarrollo, reconocimiento e interacción de las culturas presentes en el municipio.
3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del Patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material.
4. Proteger y difundir los acervos musicales y audiovisuales de interés cultural que estén bajo la custodia de la Dependencia.
5. Proteger los bienes de interés cultural de carácter documental histórico del municipio.
6. Salvaguardar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio.
7. Promover la recuperación, conservación y apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali.
8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal.
9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal.
11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural.
12. Realizar el mantenimiento de fuentes y monumentos localizados en el espacio público del municipio.
13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general.
14. Brindar servicios bibliotecarios accesibles a la comunidad a través de la red de bibliotecas públicas.
15. Ampliar la cobertura de la red bibliotecas públicas pertenecientes al Municipio de Santiago de Cali.
16. Realizar alfabetización informacional a usuarios de la red de bibliotecas en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en articulación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y fas Comunicaciones.
17. Realizar actividades culturales y comunitarias en la Red de Bibliotecas.
18. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas acordes con su competencia.

Articulo 174. Funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural. La Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural tendrá por funciones, las siguientes:

1. Promover la investigación, creación, interpretación y producción de las prácticas y expresiones artísticas y culturales del Municipio de Santiago de Cali.
2. Desarrollar procesos de iniciación y formación artística de los habitantes del municipio.
3. Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
4. Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
5. Desarrollar acciones que fortalezcan las competencias de los gestores, creadores, artistas y otros actores del sector.
6. Gestionar la circulación de artistas que hacen parte de la cadena de valor de los procesos y programas permanentes de la Secretaria de Cultura.
7. Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales.
8. Realizar alianzas estratégicas con entidades de carácter público o privada, para el fortalecimiento y promoción cultural del sector cultura de Santiago de Cali.
9. Participar en la generación de conocimiento e investigación sobre creación cultural, para la eficiente toma de decisiones.
10. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.
11. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la promoción cultural en el Municipio.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, la Administración Distrital busca liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, ofreciendo una amplia oferta cultural, que convoque la participación activa de los ciudadanos, fortalezca los diferentes grupos artísticos, colectivos y escenarios emergentes de la ciudad, propiciando la articulación de todas las expresiones culturales con criterios de inclusión e innovación, logrando potenciar el talento humano de sus habitantes; visibilizar la oferta cultural y artística de la ciudad y conectar con las nuevas tendencias a nivel mundial en este caso aquellas relacionadas con las artes escénicas, especialmente el teatro en todas sus manifestaciones, entre otras.

El Acuerdo 0578 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027,” “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, tiene por objetivo trazar la senda que en rutará a nuestro territorio hacia el desarrollo, el bienestar, la paz y la reconciliación.

El Plan de Desarrollo 2024 – 2027, “CALI PACIFICA DE COLOMBIA ", tiene los siguientes propósitos:

1. Lograr la reconciliación de los caleños,
2. Hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible
3. Lograr una excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente.

De igual manera, el Programa de Gobierno 2024-2027 entre sus Dimensiones Sectoriales cuenta con las siguientes:

45. Turismo, Cultura y Deporte
- Oferta Cultural
- Multiculturalidad y Diversidad
- Cali, Ciudad de Eventos de Talla M
- Fortalecimiento de nuestro Sistema de Cultura - La Cultura será nuestra Marca
- El Ecosistema de la Salsa
- Cali, Capital Turística de América Latina
- Promoción de Cali a Nivel Internacional
- Cali, Epicentro Internacional
- Deporte

A su vez, dentro de la oferta cultural se tiene:

“Oferta Cultural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Trabajaremos para el desarrollo de la infraestructura cultural en los Territorios de Inclusión y Oportunidades y de recursos de cooperación en esfuerzos combinados con el sector privado, subnacionales, nacionales e internacionales. ODS 1

Propondremos la creación y desarrollo de nuevos tecno centros en el nororiente y en la ladera de Cali, que permita aglutinar oferta cultural y artística enfocada en la transformación y el desarrollo humano. ODS 11 ODS 10

Proyectaremos la creación del Museo de la Historia de Cali, que se convierta en el elemento central de la reconstrucción de la historia y de los orígenes de nuestra ciudad. Fortalecer el trabajo entre la Administración Distrital y la red de museos de Cali.
ODS 11

Fortaleceremos la preservación del patrimonio cultural material y del ornato, a través de la generación de estrategias de cofinanciación con distintos actores públicos y privados. ODS 11

Consideraremos la construcción de hitos de ciudad que enriquezcan nuestro patrimonio material y se conviertan en referentes nacionales e internacionales. ODS 11

Implementaremos un programa que estimule la construcción y creación de esculturas que reflejen la multiculturalidad y la historia de Cali. ODS 11

Convocaremos al sector privado de nuestra ciudad para la construcción de un escenario multipropósito para la promoción de las artes escénicas en una zona de la ciudad donde se evidencia falta de cobertura. ODS 9 ODS 11"

Por otro lado, el manual de contratación distrital se formuló con el propósito de desarrollar buenas prácticas en la contratación estatal que permitan aumentar la participación de los proveedores, la confianza de las partes interesadas con relación a la gestión contractual, fortalecer las competencias de los compradores públicos para desarrollar procesos que generen valor agregado, economía, efectividad, transparencia e inclusión social y ambiental en la compra pública, cuenta con el siguiente objetivo: "El Manual de Contratación pretende orientar al Comprador Público en la aplicación de buenas prácticas en todas las etapas contractuales, creando un flujo de trabajo eficaz que garantice los principios de la contratación estatal, de la gestión pública y del sistema de gestión de calidad".
La Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de procesos de formación que permitan el reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales.

En este sentido resulta pertinente anotar que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura tiene como misión la salvaguarda, fomento y fortalecimiento de la cultura del Distrito de Santiago de Cali, se ha detectado en los corregimientos de Navarro, Hormiguero, La Buitrera, Los Andes, Pichinde, Felidia, La Castilla y la comuna 8 de Distrito de Santiago De Cali, la existencia de diversos factores que no están permitiendo el reconocimiento cultural o que a su vez no generan un continuidad que aporte al desarrollo de las mismas en cuanto a lo competente a cultura, así como también se identificó en los espacios de participación ciudadana la siguiente problemática para los corregimientos de Navarro, Hormiguero, La Buitrera, Los Andes, Pichinde, Felidia, La Castilla y la comuna 8.

Deficiencia en prácticas artísticas y culturales para los habitantes del Corregimiento de Navarro
Deficiencia en prácticas artísticas y culturales para los habitantes del Corregimiento de Hormiguero
Deficiencia en prácticas artísticas y culturales para los habitantes del Corregimiento de La Buitrera
Deficiencia en prácticas artísticas y culturales para los habitantes del Corregimiento de Los Andes
Deficiencia en prácticas artísticas y culturales para los habitantes del Corregimiento de Pichinde
Deficiencia en prácticas artísticas y culturales para los habitantes del Corregimiento de Felidia
Deficiencia en prácticas artísticas y culturales para los habitantes del Corregimiento de La Castilla
Deficiencia en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de la Comuna 8.

Por lo tanto, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que permitan realizar promoción y visibilizacion de todas las prácticas artísticas y culturales de los corregimientos de Navarro, Hormiguero, La Buitrera, Los Andes, Pichinde, Felidia, La Castilla y la comuna 8, buscando así fomentar la creación y producción artística y cultural; de igual manera, se propende por el fortalecimiento de la identidad de los mismos, su acervo y arraigo en el territorio, desde la diversidad y la construcción del conocimiento basado en la formación artísticas en diferentes disciplinas.

El proyecto de inversión con BP 26005725 *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA DE SANTIAGO DE CALI* vigencia 2026, se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2024-2027:

PLAN DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”
PROPÓSITO	Cali Reconciliada
RETO	Oportunidades para la integración social y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	económica
PROGRAMA	Cali distrito deportivo, cultural y turístico.
INDICADOR	Personas con acceso a procesos de eventos culturales.
CÓDIGO DEL INDICADOR	61020030004
META DE COMUNA	61020030004-5407
INDICADOR DE COMUNA	A diciembre de 2027, se han realizado 3 eventos artísticos y culturales para promover la identidad y vocación cultural del corregimiento.

El proyecto de inversión con BP 26005655 *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI*

PLAN DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”
PROPÓSITO	Cali Reconciliada
RETO	Oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA	Cali distrito deportivo, cultural y turístico.
INDICADOR	Personas con acceso a procesos de eventos culturales.
CÓDIGO DEL INDICADOR	61020030004
META DE COMUNA	61020030004- 806
INDICADOR DE COMUNA	A diciembre de 2027, se han realizado 15 eventos artísticos y culturales para promover la identidad y vocación cultural de la comuna 8.

El proyecto de inversión con BP 26005793 *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA DE SANTIAGO DE CALI*

PLAN DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”
PROPÓSITO	Cali Reconciliada
RETO	Oportunidades para la integración social y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	económica
PROGRAMA	Cali distrito deportivo, cultural y turístico.
INDICADOR	Personas con acceso a procesos de eventos culturales.
CÓDIGO DEL INDICADOR	61020030004
META DE COMUNA	61020030004-5904
INDICADOR DE COMUNA	A diciembre de 2027, se han realizado 3 eventos artísticos y culturales para promover la identidad y vocación cultural del corregimiento.

El proyecto de inversión con BP 26005772 *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL HORMIGUERO DE SANTIAGO DE CALI*.

PLAN DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”
PROPÓSITO	Cali Reconciliada
RETO	Oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA	Cali distrito deportivo, cultural y turístico.
INDICADOR	Personas con acceso a procesos de eventos culturales.
CÓDIGO DEL INDICADOR	61020030004
META DE COMUNA	61020030004- 5204
INDICADOR DE COMUNA	A diciembre de 2027, se han realizado 3 eventos artísticos y culturales para promover la identidad y vocación cultural del corregimiento.

El proyecto de inversión con BP 26005703 *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA DE SANTIAGO DE CALI*

PLAN DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROPÓSITO	Cali Reconciliada
RETO	Oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA	Cali distrito deportivo, cultural y turístico.
INDICADOR	Personas con acceso a procesos de eventos culturales.
CÓDIGO DEL INDICADOR	61020030004
META DE COMUNA	61020030004-6206
INDICADOR DE COMUNA	A diciembre de 2027, se han realizado 3 eventos artísticos y culturales para promover la identidad y vocación cultural del corregimiento.

El proyecto de inversión con BP 26005798 *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES DE SANTIAGO DE CALI.*

PLAN DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”
PROPÓSITO	Cali Reconciliada
RETO	Oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA	Cali distrito deportivo, cultural y turístico.
INDICADOR	Personas con acceso a procesos de eventos culturales.
CÓDIGO DEL INDICADOR	61020030004
META DE COMUNA	61020030004-5604
INDICADOR DE COMUNA	A diciembre de 2027, se han realizado 3 eventos artísticos y culturales para promover la identidad y vocación cultural del corregimiento.

El proyecto de inversión con BP 26005690 *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SANTIAGO DE CALI.

PLAN DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”
PROPÓSITO	Cali Reconciliada
RETO	Oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA	Cali distrito deportivo, cultural y turístico.
INDICADOR	Personas con acceso a procesos de eventos culturales.
CÓDIGO DEL INDICADOR	61020030004
META DE COMUNA	61020030004- 5105
INDICADOR DE COMUNA	A diciembre de 2027, se han realizado 4 eventos artísticos y culturales para promover la identidad y vocación cultural del corregimiento.

El proyecto de inversión con BP 26005800 *DESARROLLO DEL FESTIVAL DE VERANO EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ DE SANTIAGO DE CALI.*

PLAN DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”
PROPÓSITO	Cali Reconciliada
RETO	Oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA	Cali distrito deportivo, cultural y turístico.
INDICADOR	Personas con acceso a procesos de eventos culturales.
CÓDIGO DEL INDICADOR	61020030004
META DE COMUNA	61020030004- 5708
INDICADOR DE COMUNA	A diciembre de 2027, se han realizado 3 eventos artísticos y culturales para promover la identidad y vocación cultural del corregimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, el manual de contratación distrital se formuló con el propósito de desarrollar buenas prácticas en la contratación estatal que permitan aumentar la participación de los proveedores, la confianza de las partes interesadas con relación a la gestión contractual, fortalecer las competencias de los compradores públicos para desarrollar procesos que generen valor agregado, economía, efectividad, transparencia e inclusión social y ambiental en la compra pública, cuenta con el siguiente objetivo: “El Manual de Contratación pretende orientar al Comprador Público en la aplicación de buenas prácticas en todas las etapas contractuales, creando un flujo de trabajo eficaz que garantice los principios de la contratación estatal, de la gestión pública y del sistema de gestión de calidad”.

Para satisfacer las necesidades identificadas en este territorio, donde tuvo participación la comunidad a través de los Comités de Planeación Territorial por medio de la formulación de los proyectos, la Secretaría de Cultura inscribió en el Banco de Proyectos, los proyectos de inversión denominados:¨ aprovechamiento de los espacios públicos con programación cultural y artística en el corregimiento de la buitrera de santiago de cali- *bp 26005725, “aprovechamiento de los espacios públicos con programación artística y cultural en la comuna 8 de santiago de cali”-* bp 26005655, *“aprovechamiento de los espacios públicos con programación cultural y artística en el corregimiento de felidia de santiago de cali”-* bp 26005793, *“aprovechamiento de los espacios públicos con programación cultural y artística en el corregimiento de el hormiguero de Santiago de Cali-* bp 26005772, *aprovechamiento de los espacios públicos con programación artística y cultural en el corregimiento de la castilla de santiago de cali-* bp 26005703, *aprovechamiento de los espacios públicos con programación cultural y artística en el corregimiento de los andes de santiago de cali-* bp 26005798, *aprovechamiento de los espacios públicos con programación cultural y artística en el corregimiento de navarro de santiago de cali-* 26005690, *desarrollo del festival de verano en el corregimiento de pichindé de santiago de cali-* bp 26005800.

En consonancia con lo antes mencionado, cabe señalar que la Secretaría Distrital de Cultura a través de los proyectos de Presupuesto Participativo (Situado Fiscal), brinda oferta artística que permite fortalecer y fomentar el sector cultural en las diferentes Con estos procesos se busca formar nuevos talentos artísticos desarrollando procesos de educación artística, como alternativas para el desarrollo integral de la persona y desarrollo de la comunidad, satisfaciendo así la necesidad expresada por la población frente al sector cultural. Este proceso, no sólo es un aporte al desarrollo de las habilidades y ocupación del tiempo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores de este territorio, sino que también va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA de igual forma se fomenta el desarrollo cultural y artístico de las habitantes de Santiago de Cali

Ahora bien, la iniciativa de estos proyectos se apoya en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, tal como está concebido: “se debe realizar con información proveniente de las líneas de base territorial,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

orientando la planificación y la asignación de los recursos de los diversos sectores de la Administración hacia áreas de impacto". Con estas acciones la Administración Distrital de Santiago de Cali tiene el propósito de propiciar condiciones de inclusión social y reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo y tejido social, mitigando de esta forma el impacto negativo que genera el consumo de sustancias psicoactivas, la participación en grupos al margen de la ley, mal manejo de las redes sociales, abuso de los videojuegos, gestados por la carencia de oportunidades en relación con el uso productivo del tiempo libre.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL (objeto social e idoneidad).

Corolario de lo anteriormente expuesto, el perfil y las condiciones de experiencia requeridos para la ejecución del proyecto de inversión son específicos y detallados, por lo que se requiere una entidad con experiencia, sensibilidad y conocimiento en el proceso de formación y fortalecimiento artístico, así como en la promoción y difusión de los valores identitarios de los habitantes de las comunas. Esta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidad debe haber ejecutado proyectos culturales y artísticos, trabajando tanto con entidades públicas como privadas, con el objetivo de fortalecer la formación artística cultural en los corregimientos del Distrito de Santiago de Cali

Es esencial que la entidad seleccionada garantice una correcta ejecución de los recursos asignados y demuestre experiencia en el desarrollo integral de comunidades, así como en el acompañamiento continuo y la exploración de sus necesidades.

Para la ejecución del proyecto, se busca una entidad que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Ser una entidad sin ánimo de lucro, de carácter público o privado debidamente reconocida.
b. Contar con capacidad organizacional para desarrollar procesos artísticos y talleres de fortalecimiento en las diferentes prácticas artísticas de las comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali.
c. Tener un equipo humano calificado con experiencia en el sector cultural y artístico, así como capacidad para realizar programas de formación en temas culturales y artísticos que contribuyan al desarrollo humano en el entorno social y cultural de la sociedad.

La Secretaría de Cultura requiere realizar un convenio con una entidad que cumpla con estos criterios para llevar a cabo los proyectos mencionados, conforme a jornadas de socialización de proyectos formulados POI 2024 - 2025

IMPACTO Y PERTINENCIA

El Distrito de Santiago de Cali se posiciona como uno de los lugares que más promueve y apoya los talleres de formación, siendo una de las zonas con mayor actividad de formación de cultural, cuna de diversas manifestaciones artísticas, donde se realizan gran variedad de talleres de formación nacionales e internacionales, teniendo en cuenta que estos procesos nacen de los territorios.

El proyecto de inversión dirigido a los los corregimientos de **Navarro, El Hormiguero, La Buitrera, Los Andes, Pichindé, Felidia y La Castilla,** así como de la **Comuna 8 del Distrito Especial de Santiago de Cali**, ha logrado generar oportunidades de identidad, arraigo y reconocimiento del individuo en torno a la cultura, permitiendo el crecimiento sociocultural de los beneficiarios, al mismo tiempo que, ha brindado la posibilidad para que todos los grupos etéreos conozcan y recuperación de espacios artísticos.

Entendiendo el impacto social, cultural y económico que se genera en los los corregimientos de Navarro, El Hormiguero, La Buitrera, Los Andes, Pichindé, Felidia y La Castilla**,** así como de la Comuna 8 del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el desarrollo de este proyecto, la Secretaría de Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

le apuesta aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales, han logrado generar oportunidades de identificación y reconocimiento para los habitantes de este territorio, reconociendo la importancia de seguir invirtiendo en esta meta que es parte esencial de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital.

Es así como los corregimientos de Navarro, El Hormiguero, La Buitrera, Los Andes, Pichindé, Felidia y La Castilla**,** así como de la Comuna 8 del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con diversos grupos poblacionales que se encuentra artísticos y culturales que llevan muchos años realizando procesos de recuperación de la identidad cultural, pero se requiere un fortalecimiento de las organizaciones y/o grupos y generar mayores posibilidades para que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores puedan ingresar a éstos, permitiendo ocupación productiva del tiempo libre y exploración de las habilidades y aptitudes; de esa manera, también se le apuesta a impactar a los habitantes de los territorios a nivel social, por lo anterior, es válido decir que estos procesos, no sólo se convierten en una posibilidad económica para los artistas, sino también en un referente para las personas que se impactan con el proyecto, donde logran vislumbrar en el arte una posibilidad para ser visibles y enfocar sus aptitudes y liderazgo de una manera positiva tanto para ellos como para su comunidad.

Con el desarrollo del proyecto de inversión denominados:

1.BP26005690 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI.

2. BP26005772 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO DE CALI

3. BP26005725 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO LA BUITRERA DE SANTIAGO DE CALI.

4. BP26005798 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES DE SANTIAGO DE CALI.

5. BP26005800 DESARROLLO DEL FESTIVAL DE VERANO EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDE DE SANTIAGO DE CALI.

6. BP26005793 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. BP26005703 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO LA CASTILLA DE SANTIAGO DE CALI.

8. BP26005655 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI.

POBLACIÓN A IMPACTAR

Para La Buitrera.

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	2026
Santiago de Cali	Corregimiento La Buitrera	0 a 14 Años	100
		15 a 19 Años	100
		20 a 59 Años	100
		Mayor de 60 años (Adultos Mayor)	100
	TOTAL		400

Para la Comuna 8

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	2026
Santiago de Cali	Comuna 8	Femenino	300
		Masculino	300
	TOTAL		600

Para Felidia.

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali	Corregimiento de Felidia	Femenino	200
		Masculino	200
	TOTAL		400

Para El Hormiguero

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	2026
Santiago de Cali	Corregimiento de Hormiguero	Femenino	200
		Masculino	200
	TOTAL		400

Para La Castilla

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	Año 2026
Santiago de Cali	La Castilla	Hombres	1.010
		mujeres	983
	TOTAL		1.993

Para Los Andes.

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	Año 2026
Santiago de Cali	Corregimiento de los Andes	Femenino	200
		Masculino	200
	TOTAL		400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para Navarro.

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	Año 2026
Santiago de Cali	Corregimiento de Navarro	Femenino	200
		Masculino	200
	TOTAL		400

Para Pichinde

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	2026
Santiago de Cali	Corregimiento Pichinde	Hombre	250
		Mujer	250
	TOTAL		500

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC, La clasificación de los bienes y servicios, de conformidad con la Clase (tercer nivel), y de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	PRODCUTO
[80000000] Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[80110000] Servicios de recursos humanos	[80111602] Necesidades de personal de mercadeo
[80000000] Servicios de Gestión, servicios	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

profesionales de empresa y servicios administrativos		
[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios Comunitarios y Sociales	[93141701] Organización de eventos Culturales

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20088

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo se encuentra desarrollado mediante MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) No. MAJA01.04.01.P001.F004, denominado “ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR” y será publicado mediante la plataforma SECOP II en la etapa precontractual.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

LA SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE APROVECHAMIENTOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LOS CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, HORMIGUERO, LA BUITRERA, LOS ANDES, PICHINDE, FELIDIA, LA CASTILLA Y LA COMUNA 8 DE DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con la ejecución del presente convenio se busca beneficiar a la población residente en los corregimientos de Navarro, El Hormiguero, La Buitrera, Los Andes, Pichindé, Felidia y La Castilla, así como en la Comuna 8 del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante el desarrollo de procesos de formación, creación y circulación artística dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.

Estas acciones estarán orientadas a promover el acceso y la participación en actividades artísticas y culturales, fortaleciendo las capacidades creativas, la integración comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre y la generación de espacios de encuentro, bienestar y desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes y al fortalecimiento del tejido social en los territorios intervenidos.

FICHA EBI	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
LA BUITRERA 2024760010518	Promover los espacios con programación cultural y artística en el corregimiento de la Buitrera de Santiago de Cali	Incrementar la promoción de expresiones artísticas y culturales en los habitantes en el corregimiento de la Buitrera.	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	1	1. Realizar la promoción de los eventos. 2. Entregar reconocimientos a los artistas. 3. Realizar la producción del evento. 4. Adquirir servicios de los organismos de socorro. 5. Realizar el trámite de licencias y permisos. 6. Adquirir servicio de aseo y PGIRS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMUNA 8 2024760010391	Fomentar la realización de eventos de promoción de la cultura a nivel local, distrital e internacional	Impulsar la realización de eventos culturales y artísticos en la Comuna 8 que enriquezcan la oferta local y atraigan propuestas creativas de fuera de la comunidad	Eventos de promoción de actividades culturales realizadas	5	1. Realizar la promoción de los eventos culturales y artísticos 2. Realizar la promoción de los eventos culturales y artísticos 3. Realizar la producción de los eventos culturales y artísticos 4. Adquirir servicio de aseo 5. Adquirir servicio de alimentación para los eventos 6.Entregar reconocimientos a los artistas 7. Realizar el pago de licencias, permisos organismos de socorro para la realización 8. Realizar la autorización para la comunicación pública
FELIDIA 2024760010522	Promover los espacios con programación cultural y artística en el corregimiento de Felidia	Incrementar la promoción de expresiones artísticas y culturales en los habitantes del corregimiento de Felidia	Eventos realizados	1	1. Realizar la promoción de los eventos 2. Entregar reconocimientos a los artistas 3. Realizar la producción de los eventos 4. Adquirir servicio de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					organismos de socorro 5. Realizar el trámite de licencias y permisos 6. Adquirir servicio de aseo
EL HORMIGUERO 2024760010597	Promover eventos con actividades artísticas y culturales en el corregimiento el Hormiguero de Santiago de Cali	Incrementar la promoción de actividades artísticas y culturales en los espacios públicos en el corregimiento el Hormiguero	Eventos culturales y artísticos realizados	1	1. Realizar la promoción de los eventos 2. Entregar reconocimiento a los artistas 3. Realizar la producción de eventos 4. Adquirir servicios de los organismos de socorro 5. Realizar el trámite de licencias y permisos 6. Adquirir servicio de aseo y PGIRS
LA CASTILLA 2024760010565	Promover los espacios con programación cultural y artística en el corregimiento La Castilla	Incrementar la promoción de expresiones artísticas y culturales en los habitantes de la Castilla	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	1	1. Realizar la promoción del evento 2. Realizar la producción de los eventos 3. Adquirir servicio de aseo 4. Adquirir servicio de alimentación para los eventos 5. Realizar la entrega de reconocimientos a los artistas 6. Realizar el trámite de los permisos organismos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					socorro para la realización del evento 7. Realizar la autorización para la comunicación pública
ANDES 2024760010534	Desarrollar actividades artísticas y culturales en espacios públicos del corregimiento los Andes de Santiago de Cali	Incrementar la promoción de actividades artísticas y culturales en los espacios públicos en el corregimiento de los andes	Personas beneficiarias con apoyos del Programa Nacional de Estímulos	1	1. Realizar divulgación y socialización los encuentros artísticos para recuperar la identidad cultural del corregimiento Los Andes 2. Realizar la operación logística para la realización de los eventos del corregimiento de los andes 3. Realizar trámite de permisos y licencias para el desarrollo de los eventos 4. Realizar los trámites de la prestación del servicio de aseo y manejo de residuos 5. Realizar trámite para asistencia de los organismos de socorro del evento del corregimiento los andes 6. Realizar entrega de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					reconocimiento a los artistas participantes de los eventos
NAVARRO 2024760010530	Promover los espacios con programación cultural y artística en el corregimiento de Navarro	Incrementar la promoción de expresiones artísticas y culturales en los habitantes del corregimiento de Navarro	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	1	1. Realizar la promoción de los eventos 2. Entregar reconocimientos a los artistas 3. Realizar la producción de los eventos 4. Adquirir servicio de los organismos de socorro 5. Realizar el trámite de licencias y permisos 6. Realizar el trámite de licencias y permisos 7. Adquirir servicio de aseo 8. Realizar los encuentros de promoción de la identidad cultural del corregimiento Navarro
PICHINDE 2024760010542	Promover los espacios con programación cultural y artística en el corregimiento de Pinchinde	Incrementar la promoción de expresiones artísticas y culturales en los habitantes del corregimiento de Pichinde	Eventos de promoción de actividades culturales	1	1.Realizar la entregar reconocimiento a los artistas 2. Realizar la producción de eventos 3.Realizar adquision de los servicios de los organismos de socorro 4.Realizar adquision de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					servicios de los organismos de socorro 5. Tramitar los permisos la utilización de la comunicación pública de la música. 6. Realizar el alquiler de la prestación del servicio de aseo y PGIRS

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas: VER ANEXO 2 FICHAS – PRESUPUESTO DETALLADO:

- BUITRERA ficha BP No. 26005725 vigencia 2026
- COMUNA 8 ficha BP No. 26005655 vigencia 2026
- FELIDIA ficha BP No. 26005793 vigencia 2026
- HORMIGUERO ficha BP No. 26005772, vigencia 2026
- LA CASTILLA ficha BP No. 26005703, vigencia 2026
- LOS ANDES ficha BP No. 26005798, vigencia 2026
- NAVARRO ficha BP No. 26005690:, vigencia 2026
- PICHINDE ficha BP No. 26005800:, vigencia 2026

PLAZO DEL CONVENIO

El plazo estimado será de hasta Cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El presupuesto destinado para este Convenio es de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($798.713.891),** correspondiente al **setenta por ciento (70%)** del valor total del convenio, valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. Incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, además del aporte aporte a realizar por parte del asociado, el cual deberá ser como mínimo del 20% equivalente a $ 228.203.969 del valor total del convenio, de las actividades para fortalecer el proyecto de inversión requeridas por la Secretaría.

NOTA: El porcentaje de costos asociados al convenio consignado debe representar de manera exclusiva y excluyente aquellos costos y gastos directamente imputables y estrictamente necesarios para la ejecución técnica, administrativa y logística específica del objeto del presente convenio de asociación. Este rubro está destinado a cubrir los medios y recursos cuyo consumo o empleo se genera de forma inmediata y medible por la realización de las actividades convenidas. En ese sentido, el PORCENTAJE asociado a la ejecución del convenio debe corresponder exclusivamente a los costos y gastos directamente imputables, necesarios y estrictamente proporcionales para la ejecución del objeto del presente convenio, hasta por el 18%.

Se prohíbe de manera expresa que en este porcentaje se incluyan, carguen o imputen costos generales de funcionamiento, estructura administrativa permanente, gastos de sostenimiento institucional o cualquier erogación que no guarde una relación de causalidad directa, exclusiva y proporcional con la ejecución del convenio. En consecuencia, quedan excluidos los gastos asociados a la operatividad general y permanente de la ESAL como persona jurídica, que existen con independencia del presente convenio.

Los cuales se detallan a continuación:

RELACION GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL CONVENIO
CONCEPTO
ESTAMPILLAS
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL (Valor Promedio)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO (Valor Promedio)
Nota: Las Polizas de garantias son requeridas en el Convenio en apartes de su CLÁUSULADO en la cual obliga que el El ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que cumplan con el suficiente cubrimiento de los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1. Durante la ejecución del Convenio DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual a el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por ser superior a diez mil (10.000) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio.
EN CASO DE SER NECESARIO INCLUYA PERSONAL IDONEO ADICIONAL AL DEL ASOCIADO, QUE SE REQUIERE PARA OPERAR.
APOYO JURIDICO
APOYO CONTABLE
APOYO FINANCIERO
GESTIÓN DOCUMENTAL
APOYO ADMINISTRATIVO
Nota: Estimar el valor de el equipo adicional, si es necesario incluya mas registros
OTROS GASTOS Y COSTOS DIRCETOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO
RECONOCIMIENTOS POR DESPLAZAMIENTO Y ALIMENTACION DEL EQUIPO TECNICO Y DE SEGUIMIENTO
PRODUCCIÓN LOGISTICA PARA LA OPERACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
FINANCIEROS
GASTOS BANCARIOS, CUATRO POR MIL, TRANSACCIONES BANCARIAS
MATERIALES
SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA
FOTOCOPIAS
DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS REQUERIDOS DURANTE LAS ETAPAS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN YPOSPRODUCCIÓN

10.4 FORMA DE DESEMBOLSO

La Secretaría de Cultura pagará al Asociado el valor del contrato mediante cuatro (4) cuotas de la siguiente manera: tres (03) cuotas parciales y una (01) cuota final, previa verificación del cumplimiento del objeto y actividades del convenio, así´ como de la presentación de los soportes correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La primera cuota (01) equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del total del convenio con la entrega del plan de trabajo, cronograma de actividades, correspondiente a la ejecución del (10%) de las actividades del convenio.

La segunda cuota (02) equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio frente al cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del convenio, , supeditado a la entrega de los informes mensuales de ejecución causados a la fecha de entrega del informe.

La tercera cuota (03), equivalente al (20%) del valor del convenio, frente al cumplimiento del (90%) de las actividades del convenio, supeditado a la entrega de los informes mensuales de ejecución causados a la fecha de entrega del informe, y paz y salvo del pago de artistas que participen en los eventos.

La cuota final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, una vez se cumpla el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, incluyendo paz y salvo firmado por cada uno de los artistas participantes de los eventos realizados. precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y as actividades del contrato, a entera satisfacción, por parte del supervisor y/o interventor.

Para cada desembolso, el Asociado deberá acreditar.

Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total de los aportes del Distrito, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio,

- Plan de trabajo

- Cronograma de actividades a desarrollar en las comunas y/o corregimientos, con previa aprobación de la supervisión y/o interventoría.

- Elaboración de piezas gráficas (volantes, afiches, pendones, videos del perifoneo para cada comuna y/o corregimiento que lo requieran según su presupuesto detallado o aportes que tenga el asociado).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Presentación de personal mínimo requerido, parrilla de eventos.

Segunda cuota (30%): Se pagará una vez se acredite el cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del convenio, certificadas a satisfacción por el supervisor, y corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Presentar ejecución técnica mínima del 70% de las actividades a realizar en el marco del convenio, previamente aprobado por el supervisor y/o interventor del convenio.

• Presentar ejecución financiera del 100% del primer desembolso, con sus respectivos soportes contables y financieros, entre los cuales se deberá evidenciar el pago realizado a los artistas contratados para el desarrollo del proceso de recuperación de espacios culturales.

• Presentar informe técnico y financiero, los cuales deberán estar aprobados previamente por el supervisor del convenio.

presentar caracterización de artistas y Beneficiarios al momento de la fecha de presentación del informe.

Presentar permisos gestionados y proveedores a contratar los servicios logísticos de los eventos.

• Presentar el 10% causado del segundo desembolso, previamente aprobado por el supervisor del convenio.

• Presentar certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente aprobada por el supervisor designado.

Tercera cuota: equivalente al (20%) del valor del convenio, frente al cumplimiento del (90%) de las actividades del convenio.

- Entrega de los informes mensuales de ejecución causados a la fecha de entrega del informe
- paz y salvo de las horas pagadas a los artista, causados al momento del informe.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cuota final (10%): Se liquidará una vez se haya cumplido el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, verificadas a satisfacción por el supervisor. Esta cuota será equivalente al diez por ciento (0%) del valor total del convenio.

Presentar la ejecución técnica del 100% del convenio, mediante informe técnico presentado por el ASOCIADO, previamente aprobado por el supervisor y/o interventor del convenio

• Presentar informe técnico y financiero con el 100% del convenio causado y cancelado presentando los respectivos soportes contables y financieros del convenio al supervisor y/o interventor. El cual deberá estar previamente aprobado por el.

Presentar paz y salvo del pago total de las horas a los artistas de cada territorio, el paz y salvo deberá allegarse firmado por cada cultor.

Presentar certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente aprobada por el supervisor designado.

- Presentar cuenta de cobro o factura electrónica en cada cuota a presentar
- Acreditar el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio mediante informe detallado, con soportes verificables y certificación del supervisor en cada cuota a presentar
- Estar al día en los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentando los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente en cada cuota a presentar.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá dar lugar a la suspensión del pago hasta que se subsanen las observaciones realizadas por la supervisión del convenio

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo desembolso que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO 2: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar para cada desembolso el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

TABLA DE DESCUENTOS ENUNCIATIVA

Discriminados Así	**Base Gravable**
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $103.354.740)	3.5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación – ED	2.0
Pro – Justicia familiar -EJ	2.0
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
Pro-Unipacifico – EU – Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique y es una lista enunciativa pero no exclusiva de las deducciones que se podrían aplicar.

Los recursos entregados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del oferente adjudicatario con ocasión de la ejecución del convenio, sin perjuicio de aquellas que apliquen por la naturaleza del convenio y o tipología contractual y que no se encuentren enunciadas en los documentos del proceso.

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

10.6 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Asistir a todas las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto. Siempre deberá asistir el representante legal; en caso de no poder hacerlo, deberá allegar su respectiva delegación.
2. Participar en las capacitaciones citadas por la Secretaría de Cultura, en cuanto al diligenciamiento de registros de los eventos, gestión documental, seguimiento y aquellas a que haya lugar.
3. Aportar de manera física y digital los formatos 3 y 4 dispuestos por la Secretaría, y asistir a las capacitaciones citadas por el organismo para el diligenciamiento de las mismas.
4. Consolidar la información de los formatos de caracterización de la población impactada con el desarrollo del convenio, de conformidad con los lineamientos establecidos por Gestión Documental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico, previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlos al correo electrónico dispuesto por la Secretaría de Cultura.
6. Designar dentro de su equipo de trabajo a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Cultura, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
7. Proporcionar al supervisor del convenio, JAL, JAC, jefe de Cali y/o Rural y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten, y entregar un reporte de ejecución el día 20 de cada mes a los enlaces territoriales que permita conocer avances de horas de ejecución de cada una de las disciplinas artísticas en cada corte, porcentaje de insumos y dotación entregada, como también, permisos de más actividades para desarrollar los eventos de clausura en la comuna.
8. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del contrato, con el respectivo balance. Se deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del proyecto, previo a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta contractual. Asimismo, se deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, registro de Beneficiarios, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
9. Garantizar calidad y ejecución de las actividades, cumpliendo así con lo ofertado en la propuesta entregada, conforme al cronograma pactado y aceptado por LAS PARTES.
10. Gestionar las condiciones que permitan el acceso a los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas.
11. Gestionar la vinculación del personal profesional, técnico y operativo idóneo para llevar a cabo las actividades fijadas en el convenio para el desarrollo de las acciones tendientes a garantizar la puesta en marcha de la actividades, así como de todos los recursos, insumos, materiales y equipos requeridos para la correcta ejecución del convenio. (De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el municipio en los documentos del proceso).
12. En cada actividad que se realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura e indicar con claridad que se trata de una labor de la entidad.
13. Gestionar las condiciones que permitan el acceso a los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Registrar y actualizar la población beneficiaria en los links asignados por el área de seguimiento de la Secretaría de Cultura. Dentro de los tiempos estipulados en el cronograma proporcionado por la entidad.
15. Realizar el pago oportuno de las presentaciones a los artistas contratados, dentro de los tiempos establecidos según el cronograma y/o una vez finalizada la ejecución del proyecto de inversión.
16. Velar porque las actividades artísticas sean accesibles para toda la población, incluyendo comunidades afro descendientes, indígenas, personas en situación de discapacidad, entre otras.
17. Entregar al supervisor/ interventor del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación de la Secretaría de Cultura.
18. Realizar el aseo y la recolección de residuos, cuando a ello hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente del Distrito de Santiago de Cali y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
19. Los gastos administrativos que se generen en el desarrollo del convenio no ocasionarán costos adicionales al Distrito; el operador deberá asumirlos y consolidarlos como parte de los gastos administrativos incluidos dentro del presupuesto aprobado.
20. Gestionar y realizar de manera oportuna todos los trámites, permisos y autorizaciones necesarios para el uso de los espacios públicos o privados donde se llevarán a cabo los eventos, de conformidad con la normatividad vigente y los requerimientos de las autoridades competentes, garantizando la disponibilidad y uso adecuado de los escenarios para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas.
21. Gestionar, contratar y mantener vigentes la póliza artística pública y de producción de los eventos, exigidas para el cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades culturales y artísticas, de conformidad con la normatividad vigente y los requerimientos de las autoridades competentes, garantizando la cobertura de los riesgos asociados antes y durante la realización de cada evento
22. Los demás compromisos que le asisten al asociado y que tengan relación con el objeto del convenio.
23. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del proceso contractual.

10.7 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
2. Entregar al supervisor/interventor del convenio la información relativa de las adquisiciones de bienes y servicios necesarias que se suscriban para el desarrollo de la programación, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con autorización previa del supervisor o del comité técnico operativo.
3. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el proyecto.
6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
7. Todo lo concerniente a la visualización de los eventos artísticos y culturales, debe ser concertado con la Secretaria de Cultura, y con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali.
8. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
9. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.
10. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía y destinación.
11. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali , sin embargo, toda la contratación que realice el asociado, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

12. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
13. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado para aprobación del supervisor (a) del convenio. EL asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
14. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.
15. El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
16. Aportar copia digital de los listados de asistencia y ficha de caracterización de artistas, expositores y cadena de valor del festival, organizados de conformidad a los lineamientos establecidos por Gestión Documental.
17. Consolidar la información de los formatos de caracterización de la población impactada con el desarrollo del convenio.
18. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co.
19. Garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el asociado debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción, para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de cesión de derechos.
20. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
21. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado. El asociado, se responsabiliza de la ejecución del contrato o convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.

22. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten.
23. El asociado se compromete a cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: A- El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique. B- El asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. C- El asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Cuando aplique. D- El asociado deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique. E- El asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Cuando aplique. F- El asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia. Cuando aplique.
24. Realizar el aseo y la recolección de residuos (cuando a ello hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".

25. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
26. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura,
27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

10.8 COMPROMISO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

10.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del futuro convenio de asociación, la Secretaría de Cultura requiere que la entidad cuente con un equipo de trabajo idóneo y con experiencia para dirigir los talleres de formulación de proyectos que solicitan los artistas y gestores culturales de la ciudad y adicionalmente que cuente con la estructura, equipo de apoyo misional, técnico y administrativo con experiencia en las diferentes especialidades que requiera el convenio para su ejecución o tenga la capacidad de contratar el personal idóneo para la realización de las actividades encomendadas.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL
1	Coordinador	profesional en administración de empresa, contabilidad o afines	6 años de experiencia como coordinador administrativo y financiero
1	Apoyo	profesional en psicología o afines con especialización	2 años de experiencia en coordinadora de talento humano
1	Apoyo administrativo y Financiero	Técnico y/o, tecnólogo en contaduría y gerencia o a fines, con conocimiento académico en auditoria certificado median certificado, curso o diplomado.	2 años de experiencia en administración financiera en proyecto sociales y culturales
1	Apoyo social	Profesional, trabajador social y/o, psicología	1 años de experiencia con el desarrollo de actividades relaciones con tallere, para el apoyo de adolescentes.
1	Personal de Apoyo	Profesional en administración y/o, Licenciatura con especialización en dirección y gestión o afines.	4 años de experiencia en coordinación de programas y proyectos sociales, comunitarios.

De esta manera, se pretende evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio, y el proponente deberá presentar con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cedula
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del convenio según corresponda a cada uno de ellos.
- La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna “Experiencia Exigida” - específica, según el cargo y perfil.
- La experiencia general se acreditará después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite (según el caso). La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. Por otro lado, en caso de que la acreditación de dicha experiencia se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado..
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación (Anexo 9).

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del asociado a quién se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del convenio deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la SECRETARÍA DE CULTURA.

NOTA 3. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 4: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el asociado deberá informar dicha situación a la entidad, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes, sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional, cuenta con experiencia en el desarrollo de formación artística y fortalecimiento de las organizaciones artísticas y cultural, que con sus aportes contribuya a optimizar los recursos destinados para el desarrollo del proyecto, fortaleciendo la oferta cultura en el Distrito de Santiago de Cali.

Así las cosas, la secretaria de cultura determina la viabilidad de adelantar el presente proceso con fundamento en el Decreto 092 de 2017 de acuerdo con las recomendaciones del estudio del sector en el cual se puede identificar que existen Entidades Sin ánimo de Lucro de carácter cultural que tiene como propósito, objeto o misión desarrollar programas, APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA DE SANTIAGO DE CALI- *BP 26005725, "APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI"*- BP 26005655, *"APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA DE SANTIAGO DE CALI"*- BP 26005793, *"APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL HORMIGUERO DE SANTIAGO DE CALI-* BP 26005772, *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA DE SANTIAGO DE CALI-* BP 26005703, *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES DE SANTIAGO DE CALI-* BP 26005798, *APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI-* 26005690, *DESARROLLO DEL FESTIVAL DE VERANO EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ DE SANTIAGO DE CALI-* BP 26005800, *en este sentido la secretaria de cultura, identifica que algunas de las funciones o cometidos asignados por Ley como por ejemplo "*Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas y Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social." En virtud de lo anterior, se fundamenta jurídicamente la modalidad de contratación a emplear.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

No aplica

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

Ver anexo denominado “MATRIZ DE SEGUIMIENTO ¨

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

CAPACIDAD DE LA ESAL – REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFRECIMIENTO

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la convocatoria pública en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

12.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas nacionales presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, bien sea del domicilio principal y del domicilio de la sucursal o de la agencia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda relación directa con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en la cual se relacione directamente con el presente proceso de selección.

Dicha existencia, deberá de ser superior a 10 años, de inscripción ante la Cámara de Comercio, y dicho certificado deberá de estar renovado en el año actual 2026.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del convenio, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Para efectos del presente proceso, se requiere que la entidad proponente cuente con oficina establecida en el Valle del cauca, condición que deberá ser demostrada debidamente, con certificado de uso del suelo, y contrato de arrendamiento (si aplica) u otro documento que acredite dicha oficina, En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá contar, igualmente, con oficina en el valle del cauca.

Adicionalmente, dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, la entidad proponente deberá tener inscrito el siguiente código CIIU, relacionado directamente con el objeto del proceso en caso de consorcio o unión temporal uno de los integrantes puede cumplir con dicha actividad CIIU:

Actividad principal: Código CIIU 9499 – Otras actividades de asociaciones n.c.p.

Nota: En caso de que el certificado de existencia y representación legal no cuente con la información antes descrita, el proponente deberá presentar los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro con el propósito de que la secretaría de cultura valide la información pertinente respecto a su capacidad jurídica.

13.1.2 Autorización para contratar

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y suscribir el convenio, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

13.1.3 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

13.1.4 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Secretaría de Cultura, en el anexo N° 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Secretaría de Cultura lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Secretaría de Cultura, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.5 Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 6 y/o Anexo No 7)

En el evento que dos o más ESAL se presenten ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada integrante deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del convenio y un (1) año más. No se aceptará la figura de consorcios o uniones temporales cuando uno o más de sus integrantes no tengan la calidad de Entidad sin Ánimo de Lucro.

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Cultura. En caso de no señalarse la extensión de su participación de forma detallada y diferenciada de los otros integrantes, se entenderá que la propuesta es presentada como consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del convenio y un (01) año más. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

4. Presentar una participación total e igual al 100%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Establecer una responsabilidad solidaria entre todos los integrantes del proponente plural.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del convenio.
   - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio.

8. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en convenios, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: “El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 6 0 7.

13.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

13.1.7 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

I. Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por parte de la entidad)

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por la entidad)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran y del representante de la unión temporal o del consorcio.

LA SECRETARIA DE CULTURA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

III. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

13.1.8 Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 3, debidamente firmado por el representante legal y/o el contador y/o el revisor fiscal, según corresponda, será suficiente para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicará esta circunstancia en la mencionada certificación.

13.1.9 Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 4)

El proponente debe diligenciar el anexo No. 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Cultura, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

13.1.10 Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No 5)

El proponente debe diligenciar el anexo 7, donde se estableció declaración bajo la gravedad de juramento de que los miembros de la junta directiva, la ESAL o el representante Legal NO se encuentran inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

13.1.11 **Certificado de inspección, vigilancia y control con concepto favorable.**

Para el caso del presente convenio, como va dirigido a PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el certificado expedido en el año inmediatamente anterior 2025, y/o 2026, así mismo, dicho análisis de inspección vigilancia y control deberá contar con concepto favorable por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro –personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

13.1.12 Programa de salud ocupacional año 2025.

Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14).

El operador debe velar por la implementación de un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dichos documentos se solicitan del año inmediatamente anterior, debido a que las plataformas, y obligaciones relacionadas, obligan a contar con dichos documentos solo después del 1 de marzo de 2026.

ITEM	CRITERIO AMBIENTAL / SST – TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE / EVIDENCIA
1	Contar con autoevaluación de estándares mínimos que le corresponda de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo.	Resolución 312 de 2019 – Ministerio del Trabajo.	Autoevaluación de estándares mínimos.
2	Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8. Resolución 0312 de 2019 – Ministerio del Trabajo.	Informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del proponente, emitido por la ARL con su avance a la fecha, de acuerdo con la reglamentación vigente o en su defecto documento del SG-SST, política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial, matriz de peligros, asignación de persona que implementa el SG-SST, protocolo de emergencias.
3	Protocolos de Bioseguridad.	Resolución 223 de 2021.	Contractual: Presentar protocolo de bioseguridad para la atención al público, anexo lavado de manos o desinfección de las mismas, distanciamiento social y capacidad de carga, desinfección del calzado, uso obligatorio del tapabocas, desinfección de las áreas y manejo de la mercancía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá suscribir el Anexo 1 en donde se establece el siguiente texto “Que manifiesto bajo la gravedad de juramento que leí las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso de selección y me comprometo a cumplir el objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, presentar los documentos del personal mínimo requerido.

13.2.1 Idoneidad

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

- Que cuente con experiencia en la ejecución de proyectos artísticos y/o expresiones culturales, desarrollados con entidades públicas y/o privadas.

- Que demuestre capacidad organizacional, técnica y financiera, que permita garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

13.3 EXPERIENCIA

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

EXPERIENCIA GENERAL:

La ESAL deberá demostrar su experiencia acreditando cuatro (4) contratos y/o convenios y/o certificaciones ejecutadas con recursos públicos y/o privados que sumados den el 100% del presupuesto oficial en SMMLV, con el propósito de garantizar la actualidad y pertinencia de la experiencia frente al objeto contractual. En caso de que el objeto social del proponente no contemple de manera expresa las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, el oferente deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de contratos y/o convenios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Que su objeto social tenga relación con las actividades sociales, el fomento de programas o proyectos y actividades culturales y artísticas.
- Que cuente con experiencia en la ejecución de proyectos artísticos y expresiones culturales, desarrollados con entidades públicas y/o privadas.
- Que demuestre capacidad organizacional, técnica y financiera, que permita garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados
- Que demuestre más de quince (15) años de inscripción ante la Cámara de Comercio.
- La ESAL deberá demostrar experiencia en cuatro (04) contratos con entidades públicas y/o entidades público privadas que en valor sea equivalente al 100% del presupuesto oficial, y cuyo objeto contractual esté relacionado con el desarrollo de proyectos sociales.

ESPECÍFICA:

Se deberá acreditar que al menos uno (1) de los contratos aportados contemple en su objeto o en las actividades ejecutadas la Producción, Montaje y Desmontaje, uno (1) de los contratos aportados incluya dentro de su objeto o de las actividades ejecutadas Presentación Artista, se deberá acreditar que al menos uno (1) de los contratos presentados deberá tener un valor equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, su objeto o actividades este relacionas con Expresiones Artísticas, Culturales y/o circulación, Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios con los cuales el proponente acredite la experiencia deberá incluir la organización o ejecución de uno (1) o más eventos con aforo autorizado igual o superior a tres mil quinientos (2.500) asistentes, realizados en la ciudad de Santiago de Cali, su verificación, el proponente deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación del certificado de experiencia expedido por la entidad contratante, el acta de liquidación del contrato o convenio, o documento equivalente que permita evidenciar la ejecución del objeto contractual, Adicionalmente, el proponente deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual se otorgó el permiso para la realización del evento (Resolución de autorización de aglomeración o espectáculo público), expedido por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, conforme a las competencias establecidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya. De igual manera, deberá presentar el concepto del Plan de Emergencia y Contingencia del evento, emitido por la autoridad competente, en el que se evidencie el aforo atendido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: En caso de que la certificación de experiencia sea expedida por una entidad del sector privado, deberá anexarse la respectiva factura electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto por la DIAN, de conformidad con lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y reglamentado por la Resolución 020 de 2019, mediante la cual se establece la facturación electrónica como sistema válido para soportar las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios, con plena validez para efectos fiscales, contables y probatorios.

En consecuencia, la factura electrónica constituye un documento idóneo para acreditar la ejecución de actividades en el sector privado, en los términos de la normatividad tributaria vigente.

Nota 2: Para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes, se aceptará únicamente la experiencia adquirida a partir del año 2019, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como con las directrices de publicidad, trazabilidad y estandarización de la información contractual en el SECOP, administrado por la Colombia Compra Eficiente la experiencia obedece a la necesidad de garantizar la pertinencia, actualidad y verificabilidad de la información aportada por los proponentes, en armonía con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE EFICIENCIA:

Con la información a diciembre de 2025 de entidades sin ánimo de lucro del sector, consultada a través de LA GRAN CENTRAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE COLOMBIA – RUES y que a su vez se encuentra registrados en SECOP II, se toma una muestra de ESAL que cuenten con Registro Único de Proponentes actualizado y que contengan los códigos requeridos en el proceso la información de su identificación y razón social, lo cual se validó en el portal mencionado, se procedió a tomar los datos de interés financiero para llevar a cabo el análisis.

A continuación, se presenta el análisis del comportamiento financiero del sector en el cual se relaciona el resultado del cálculo de rangos para los siguientes indicadores financieros: liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses. Para llevar a cabo este análisis se hizo la búsqueda de la información de los estados financieros de las ESAL del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con la información registrada en los RUP y el reporte, se procedió a calcular los indicadores con los datos contables de las empresas, información con base en la cual se identificaron a través de la puntuación z los datos atípicos o típicos de la muestra, proceso que para los atípicos se complementa con la normalización de dichos datos a través de la Winsorización, para posteriormente a través del método rango intercuartílico establecer los límites inferiores y superiores de los indicadores eligiendo el que corresponda para cada uno.

De acuerdo con el método del intervalo de confianza, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 13. Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	≥ 1,62
Índice de endeudamiento.	≤ 0,66
Razón de cobertura de interés.	≥ 10,45

Indicador de Eficiencia

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia.
Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Fórmula aplicada:

$$\frac{gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ Gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ Esal\ en\ el\ año\ x}\ 2025$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Son más eficientes las ESAL que destinan la mayor parte de sus esfuerzos, traducido en costos, a las actividades funcionales.
En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al **1,**

Para la verificación de los requisitos antes mencionados será necesario la presentación de la siguiente documentación:

1. Estados financieros: Balance General (Estado de Situación Financiera) y Estado de Resultados (Estado de Actividades) con corte a 31 de diciembre de 2025 firmados por revisor fiscal y/o contador público y representante legal en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal debidamente firmados.

2. Copia de la cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia: Copia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, junto con el certificado expedido por la junta central de contadores actualizado.

3. Certificación de cumplimiento del indicador de eficiencia firmada por revisor fiscal y/o contador público y representante legal.

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

14.1 OFRECIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

Atendiendo que el Decreto 092 de 2017, indica que para la aplicación de la selección objetiva para la celebración del convenio de asociación deberá realizarse dependiendo del ofrecimiento que realicen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la o las ESAL interesadas en la ejecución del programa, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La Secretaría de Cultura debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta y el puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos así:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	PLAN DE DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD .	40
2	PROPUESTA METODOLOGICA	30
3	APORTES.	30
	TOTAL	100

se debe incluir dentro de la propuesta como contrapartida/aporte el presupuesto detallado del valor agregado. La calificación está determinada de la siguiente manera:

1. PLAN DE DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD (40 PUNTOS)

La ESAL que ofrezca un plan de difusión y visibilizacion de las distintas convocatorias de los grupos poblacionales del proyecto, por medio de estrategias de promoción digitales (redes sociales); generando un proceso de difusión semanal que plantea la visibilizarían masiva del proyecto.

FACTOR	PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estrategia digital para difundir y visibilizar las distintas convocatorias de los grupos poblacionales del proyecto. Difusión de cada evento. Incluye: Publicaciones en redes sociales (cronograma definido), piezas gráficas diferenciadas por convocatoria, videos explicativos cortos, redes sociales como Instagram, Tik Tok, Facebook.	20
Estrategia territorial para difundir y las distintas convocatorias de los grupos poblacionales del proyecto. Incluye: cronograma definido, difusión semanal, socializaciones presenciales, articulación con líderes territoriales, difusión en centros culturales.	10
Estrategia de Medios territoriales para difundir y visibilizar las distintas convocatorias de los grupos poblacionales del proyecto. Incluye: Difusión semanal con cronograma definido, boletín de prensa, entrevistas radiales, alianzas con emisoras comunitarias.	10

2. PROPUESTA METODOLOGICA 30 puntos

La entidad que presente una propuesta metodología
Objetivo metodológico, enfoque metodológico, fases o etapas de ejecución, actividades por fase, cronograma, equipo de trabajo y roles, recursos y logística, mecanismos de seguimiento y control, gestión de riesgos y contingencias, resultados y entregables esperados, criterios de evaluación y calidad, plan de comunicaciones y difusión, estrategia de participación e inclusión, evidencias y soportes de ejecución.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Propuesta metodológica coherente, estructurada y alineada con el objeto, alcance, actividades, cronograma, recursos, mecanismos de seguimiento, gestión de riesgos, resultados esperados y demás componentes requeridos.	**30 puntos**
Propuesta metodológica no coherente, inconsistente, incompleta o que no guarde relación con el objeto, alcance y actividades a desarrollar.	**0 puntos**

3. APORTES MÁXIMO 30 PUNTOS

Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento: Para la asignación del puntaje, se tomará el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor total aportado (APORTES EN DINERO MÁS APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

APORTES EN DINERO	30 PUNTOS
APORTES EN ESPECIE	29.5 PUNTOS
APORTES MIXTOS	10 PUNTOS

Para efectos de acreditar de manera adecuada el aporte en dinero:

Requisitos financieros, de aporte y transparencia

1. Certificación bancaria y extractos bancarios

El proponente deberá presentar certificación bancaria vigente, expedida por una entidad financiera legalmente constituida en la República de Colombia, con fecha comprendida dentro del período de la convocatoria, en la cual conste el saldo disponible a la fecha de expedición.

La certificación deberá estar dirigida expresamente a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali y acompañarse de los estratos bancarios vigentes correspondientes, como soporte de la información financiera aportada.

2. Carta de compromiso de aporte económico

El proponente deberá presentar carta de compromiso, suscrita por su representante legal, mediante la cual se manifieste de manera expresa, clara e irrevocable que los recursos certificados serán destinados como aporte económico del proponente para la ejecución del convenio, en caso de resultar adjudicatario, y que dichos recursos serán utilizados exclusivamente conforme al objeto, alcance y condiciones del mismo.

3. Formato de transparencia, autorización limitada y declaración bajo gravedad de juramento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de transparencia del aporte, mediante carta autenticada ante notaría, en la cual el representante legal:

- Autorice de forma expresa, previa y específica a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali para solicitar a la entidad financiera correspondiente la verificación de la autenticidad de la certificación bancaria y de los estratos bancarios aportados.

- Precise que dicha verificación se limita única y exclusivamente a que la entidad financiera confirme si los documentos presentados son auténticos, pudiendo la entidad responder de manera simple, por ejemplo: “el documento es auténtico” o “el documento no corresponde a un documento expedido por esta entidad”.

- Declare bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos suministrados son veraces, auténticos y reflejan fielmente la realidad financiera del proponente.

La autorización otorgada no faculta en ningún caso la consulta, revelación o suministro de información bancaria adicional, tales como movimientos, productos financieros, saldos distintos a los certificados o cualquier otro dato sujeto a reserva bancaria, por cuanto su alcance se restringe exclusivamente a la verificación de autenticidad documental.

El proponente acepta que la presentación de información falsa, documentos alterados o certificaciones no auténticas, o cualquier intento de inducir a error a la entidad financiera o a la Secretaría, dará lugar a las acciones administrativas, contractuales, fiscales y penales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

NOTA: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor y/o interventor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

Ofrecimiento de su compromiso de recursos en dinero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento: Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO MÁS APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

APORTES EN DINERO	30 PUNTOS
APORTES EN ESPECIE	29.5 PUNTOS
APORTES MIXTOS	10 PUNTOS

P = PM*(VA/VM)

P: Puntuación obtenida
PM: Puntuación máxima a asignar
VA: Valor de aporte de la ESAL
VM: Valor máximo ofertado

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con las condiciones establecidas para la acreditación del aporte, obligándose a que ese dinero será utilizado única y exclusivamente a la ejecución del proyecto.

Si el ofrecimiento es igual o mayor al 30% en dinero del valor total del presupuesto oficial de ejecución del convenio, la entidad lo aceptará, siempre y cuando:

1. Sea la única ESAL que realice este ofrecimiento.
2. Que la ESAL, cumpla con los requisitos mínimos y/o habilitantes exigidos en la invitación y celebrará el convenio.

En caso de que existan dos (2) o más propuestas cuyo ofrecimiento de aportes en dinero sea igual o superior al 30%, se tendrá en cuenta los criterios de selección objetiva, previamente establecidos.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la ley 2069 de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos, tal como se indicó anteriormente en el apartado de acreditación del puntaje por aporte.

NOTA 1: Los aportes ofrecidos por el proponente, no podrán ser inferiores al 30 % del presupuesto oficial de la convocatoria.

NOTA 2: En caso de que el oferente desee ofrecer aportes adicionales a los mínimos solicitados (ANEXO 2A), deberán diligenciar el ANEXO 2B

NOTA 3: Si el proponente ofrece aportes adicionales a los solicitados no serán tenidos en cuenta en la puntuación.

EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal, de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(EL oferente deberá entregar certificado que, de cuenta de ello, en la fase inicial de la entrega del sobre, constituyendo que este requisito no sea subsanable).

2. Preferir la propuesta que cuente dentro de su personal mínimo, con mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personal en esta condición; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente, a través del representante legal y/o revisor fiscal, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso, de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre, cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Nota: Para aportar documentos relacionados con los siguientes factores de desempate:

"2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar (...)

"5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, (...)"

"7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, (...)"

El proponente deberá presentar anexo por cada persona que desea acreditar en la convocatoria, teniendo en cuenta que para el otorgamiento de estos criterios de desempate se entregan certificados y/o documentos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012[1], por lo tanto, se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito.

15 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo, de conformidad con la ficha BP-26004731

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:

1. Que no se materialice el registro presupuestal del contrato.
2. Incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Que el proyecto no impacte y genere beneficios en la población objetivo.
4. Posibles inasistencias de la población objetivo.
5. Cancelación y/o aplazamiento de las actividades por fuerza mayor.
6. Desequilibrio Económico por variación de precios.

MATRIZ DE RIESGOS – observar estudios del sector

16 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y tres años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.	20% del valor total del Convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más.

3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

•Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

•Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

•Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
● Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- *Cobertura expresa de amparo patronal.*
- *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.*

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El ASOCIADO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El ASOCIADO debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y/o la suscripción del Otrosí ampliando el plazo o a la de la adición al contrato, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONVENIO o celebrarse CONVENIOS adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el ASOCIADO el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONVENIO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor.

17 ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

18 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

19 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

20 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Constitución Política de Colombia artículo 70; Ley 80 de 1993; Ley 397 de 1997 artículos 17 y 20, la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, demás normas que las complementen o modifiquen, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y demás normas de índole Legal y Nacional que se refieran al contrato en estudio y el Plan de Desarrollo 2020-2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”.

MARCO LEGAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948:
Artículo 27 Señala que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 15 indica que:

Artículo 15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
Colombia aprobó este pacto en 1968 (Ley 74) y lo ratificó el 29 de octubre de 1969.

Ley 70 de 1993
Reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana;
Artículo 2 (Ley 397 de 1997)

"…la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".

21 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato

conmutativo." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes estructuradoras del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ORIGINAL FIRMADO
Firma Jurídico
DANIELA PATIÑO RODRÍGUEZ

ORIGINAL FIRMADO
Firma Técnico
WHITNEY CANO ROA

ORIGINAL FIRMADO
Firma Financiero
HECTOR MERCADO

Proyectó: Daniela Patiño Rodríguez - Contratista secretaria de cultura
Revisó: Julián David Soto Rovira - Contratista secretaria de cultura
Edwin Nilson Quiñones Montaño - Jefe Unidad Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.